



---

## ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA III Y IV REGIONES 01 de Agosto de 2011

---

En la ciudad de Caldera con fecha 01 de Agosto de 2011 se llevó a cabo la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en segunda citación), realizada en dependencias de la Universidad de Atacama, ubicada en José Francisco Gana #100, Caldera. La sesión se inició a las 15:25 hrs.

Asistieron a la reunión los Consejeros Elizabeth Palta, Enzo Acuña, Jorge Arévalo, Eric Páez, Ángel Concha, René Salinas y el Sr Néstor Lloyd (Se adjunta lista de asistencia).

En esta sesión el Sr Néstor Lloyd subroga al presidente del Consejo Sr Andrés Hoyl, quien por razones de fuerza mayor no pudo asistir a esta reunión. En este contexto, el Sr Néstor Lloyd da la bienvenida a los Consejeros Zonales y explica que el motivo principal de esta reunión es tratar tres temas principales: **Régimen Artesanal de Extracción para los recursos Jurel y Anchoveta en la IV región; Modificación Reglamento de Colectores y Solicitudes de Sectores disponibles para Manejo y Explotación de recursos bentónicos en la III y IV regiones.**

### TEMAS EN TABLA:

#### 1) RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN PARA LOS RECURSOS JUREL Y ANCHOVETA EN LA IV REGIÓN

Se presentan los antecedentes generales sobre el tema, los cuales se encuentran ampliamente documentados en el Informe Técnico DAS 07/2011, y que fuera enviado oportunamente a los Consejeros Zonales de Pesca antes de realizar la sesión del Consejo. El objetivo general del citado Informe es aportar los antecedentes técnicos que fundamentan la pertinencia de establecer el Régimen Artesanal de extracción sobre los recursos jurel y anchoveta en la IV Región.

Se advierte que esta medida es una modalidad de distribución y/o asignación de la cuota global artesanal que se aplica en pesquerías con acceso cerrado (arts. 50 o 33 LGPA) y donde la cuota artesanal se encuentre distribuida regionalmente. Esta medida puede ser aplicada por área, organización de pescadores, caleta, tamaño de embarcaciones o individualmente y su establecimiento está regido por dos actos administrativos: **Decreto del Ministerio**, el cual establece el régimen, el criterio y las unidades que lo componen. En el caso específico de la IV Región las organizaciones que se pronunciaron en forma favorable a participar en el RAE para la pesquería de Jurel y Anchoveta son: A. G. de Pescadores Artesanales de Caleta Coquimbo, A. G. de Pescadores Artesanales de Caleta Guanaqueros, A. G. de Pescadores Artesanales de Caleta Tongoy y la Cooperativa Cercopesca.

Esta medida busca mejorar la certidumbre en el acceso a la cuota, y así disminuir la competencia en los procesos de captura y explotación del recurso. Lo anterior, permite generar en el largo plazo condiciones de ordenamiento y sustentabilidad que apoyan el desarrollo de la actividad económica pesquera. Es una medida de administración consecuente con el desafío estratégico de gobierno y de los pescadores artesanales, ya que permite no sólo garantizar una mejor administración de los recursos sujetos a régimen de plena explotación, sino que contribuye a dotar de mayor gobernabilidad a la actividad pesquera artesanal a partir de una mejor regulación.

Se aclara que la vigencia de este régimen sería de 4 años a contar del año 2012, y que la fracción de cuota que recibe cada organización de pescadores participante de la medida, se encuentra en directa relación con la cuota global anual de captura artesanal autorizada por Decreto, esto es, a mayor cuota artesanal anual, mayor cuota asignada por organización. Además, existe una cuota bolsón para quienes no integran ninguna organización o que integran organizaciones no incluidas en el régimen, y a la cual los pescadores acceden conforme a las reglas generales del decreto de cuota de la pesquería respectiva.

Se advierte que los Parámetros considerados en las asignaciones de RAE Anchoveta y Jurel para las embarcaciones inscritas en cada una de las pesquerías correspondieron a la **historia real de desembarque y habitualidad**, entendiendo por ello lo siguiente:

**Historia:** En este factor se considera para cada participante los desembarques informados al SERNAPESCA, registrados en el periodo 2007 a 2010, de manera que aquel armador con mayores registros de captura accederá a un mayor valor para este factor.

**Habitualidad:** Este parámetro se construyó con el número de recaladas (se contabiliza como una recalada el día que informó su desembarques en el SERNAPESCA) consideradas en el recurso por cada participante. Luego se relativiza al total de las de las recaladas de todos los participantes.

Cabe señalar que durante la implementación del proceso, se establecieron reuniones con las distintas organizaciones de pescadores artesanales con el objetivo de lograr consenso en el porcentaje de asignación de cuota de cada recurso. Sin embargo, se debe reconocer que la organización que realiza la principal actividad extractiva sobre los recursos pelágicos en la región de Coquimbo es la Cooperativa CERCOPECA, y por tanto la que tiene el mayor porcentaje de historia real de desembarque sobre los recursos. En atención a lo anterior, y específicamente en el recurso jurel, la idea era lograr alcanzar una asignación de cuota entre las organizaciones de pescadores sensibilizando los dos factores que participan del proceso (historia real de desembarque y habitualidad) y así permitir aumentar la cuota de aquellas organizaciones que aún participando de esta iniciativa se encuentran por debajo de la asignación de cuota de la Cooperativa CERCOPECA. En este contexto, se logró ponderar un 60 % y 40 % para el primer y segundo factor, respectivamente, generando el siguiente cuadro resumen de asignación por recurso.

#### Anchoveta

Organización	%
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	99,14%
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región.	0,674%
Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy Comuna de Coquimbo IV Región.	0,057%
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros.	0,05%
Cuota Residual	0,079%

#### Jurel

Organización	%
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	79,85%
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región.	9,50%
Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy Comuna de Coquimbo IV Región.	4,54%
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros.	1,82%
Cuota Residual	4,28%

Sin embargo, dado el bajo porcentaje de cuota asignada para la Asociación Gremial de pescadores de Guanaqueros, esta organización aún se encuentra evaluando su participación en el Régimen, o bien, formar parte de la cuota Bolsón.

La Consejera Elizabeth Palta consulta si existen embarcaciones del tipo lanchas que no forman parte de la COOPERATIVA. Se aclara que existen lanchas que operan en otras organizaciones de pescadores, pero son de menor tamaño (3 a 5 unidades), y se da énfasis, que la mayoría de las embarcaciones que participan fuera de la Cooperativa destinan sus capturas al consumo directo, a diferencia de las capturas que realiza la Cooperativa cuyo destino es básicamente reducción.

Por otra parte, se advierte que en el caso del recurso anchoveta, no hubo problemas entre organizaciones sobre la distribución de la cuota artesanal, ya que todas reconocen que las embarcaciones que participan en la Cooperativa CERCOPESCA históricamente capturan en conjunto más del 95 % del recurso.

El Consejero Arévalo manifiesta su preocupación sobre el tema, en el sentido que en la sesión no se encuentra representado el sector artesanal de la Región en donde se va a implementar esta medida. En este contexto, se aclara que previo a la confección del Informe Técnico respectivo, se realizaron todas las consultas y acuerdos entre las organizaciones de pescadores (a nivel de dirigentes), y en el caso particular de la opinión del Consejero Luis Durán (presidente de FRETRAMAR), y del Presidente del Gremio de Coquimbo, se enfatiza que siempre con ellos ha existido un dialogo frecuente sobre los aspectos más relevantes sobre el tema.

## **VOTACIÓN**

*Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región a resuelto aprobar en forma unánime (7 fotos a favor) y hacer suyo el Informe Titulado "Informe Técnico DAS N° 07-2011 Régimen Artesanal de Extracción Anchoveta y Jurel, Región de Coquimbo, IV Región, Años 2012-2015.*

## **2.0 MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE COLECTORES**

Se presentan los antecedentes del Informe Técnico (D. Ac.) N° 1062/2011 emitido por la Subsecretaría de Pesca a esta Dirección Zonal, en el sentido de conocer el pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca respecto a realizar modificaciones al

Reglamento para la fijación de Colectores que fue establecido mediante D.S. N° 297 de 2005, y cuyo objetivo es regular las condiciones y requisitos exigidos para la instalación de colectores destinados a la captación de semillas de los recursos Hidrobiológicos correspondientes a los grupos de especies mitílidos y pectínidos. Si bien esta iniciativa afecta de manera significativa a la zona sur por la gran actividad de acuicultura realizada en esa zona, también debe reconocer que esta actividad se realiza en el sector sur de la IV región (Tongoy) y parte de la región de Atacama.

El citado reglamento también especifica los procedimientos para la fijación de las áreas autorizadas para la instalación de colectores (AAIC) dentro de las cuales deben fijarse los polígonos de captación de semillas; establece la temporada para la instalación y retiro de los colectores así como el plazo para la presentación de las solicitudes; establece los antecedentes a presentar en la solicitud para su tramitación así como los plazos para que sea resuelta por parte de la Subsecretaria de Pesca; establece las obligaciones del titular de una autorización en términos de operación y cumplimiento ambiental.

Del análisis de la información sobre las solicitudes de instalación de colectores autorizadas por titular y comuna entre 2008 y 2010, se desprende que el promedio de porcentaje máximo autorizado por titular en una comuna no es mayor al 6 % y que el percentil 50 de la distribución de la moda, incluido el extremo superior, para el mismo periodo es 8 %. Lo anterior es un referente respecto de las autorizaciones que han existido para este tipo de permisos en los últimos tres años, lo que permite inferir que la demanda por actor y comuna, debiera situarse en los rangos antes señalados.

Se advierte que la gran demanda por estos sectores se centra en la zona sur, y lo que aparece en número por años son solicitudes de titulares distintos, pero un titular puede solicitar más de un sector, y en tal sentido surge la necesidad práctica y legal de buscar una fórmula que permita un acceso regulado por parte de los solicitantes de colectores a los polígonos definidos. Lo anterior, con el objetivo de buscar prácticas más equitativas de asignación.

En virtud a los antecedentes antes señalados se recomienda modificar el reglamento para la instalación de colectores D.S. N°297 de 2005, en orden a establecer que “una persona natural o jurídica no podrá solicitar más del 8 % de las áreas fijadas como polígonos dentro las AAIC por comuna; No obstante el porcentaje anterior, la menor cantidad que podrá ser solicitada por titular corresponderá al porcentaje equivalente a 1 polígono por comuna.

Por otra parte, con el objeto de garantizar a un titular la asignación del mismo polígono dentro de un periodo de tiempo, se recomienda aprobar la actividad solicitada por 5 años. Sin embargo, el ejercicio de la actividad en cada temporada estará sometido a la verificación del cumplimiento de las medidas antes señaladas. En caso contrario el titular del polígono debiera perder su asignación. Lo anterior reviste importancia, ya que actualmente el reglamento no señala el periodo de vigencia de la solicitud, sino sólo que se podrán instalar y mantener colectores desde el 1° de octubre de cada año hasta el 31 de mayo del años siguiente, y que los interesados en instalar colectores deberán presentar los antecedentes señalados en el artículo 6°, entre el 2 de mayo y el 31 de julio del año correspondiente al inicio de la temporada respectiva.

Por último se requiere contar con una disposición que especifique la entrega de información operativa de los polígonos al Sernapesca.

El Consejero Salinas advierte que esta propuesta de distribución de polígonos pareciera ser más equitativa para pequeños acuicultores, no así para empresas de mayor envergadura que claramente demandan más semillas ¿Cómo se explica esto?.

Lo que busca básicamente la propuesta de modificación al Reglamento de Colectores son dos cosas fundamentales: Equiparar el porcentaje de solicitudes autorizadas y generar estabilidad temporal en los titulares. Sin embargo, se advierte que en caso existir otras observaciones a la propuesta, lo más probable es que los Consejeros de la IV Zona se pronuncien al respecto, donde este tema si es relevante.

Por su parte, el Consejero Arévalo señala que encuentra insólito que se esté discutiendo este tema en este Consejo Zonal, ya que su aplicabilidad o no aplicabilidad tiene un efecto más significativo en la zona sur, por lo cual se encuentra incompetente al momento de votar sobre el tema. Advierte que si este Consejo vota favorablemente la iniciativa, puede darse el caso de que el Consejo Zonal de la IV y V Zona voten en forma desfavorable a pesar de concentrarse aquí la actividad acuícola. De acuerdo a lo anterior, se estaría generando una situación que siempre ha sido criticada por este Consejo zonal, que es la aplicación de normas de carácter transversal que muchas veces no se ajustan a una zona particular.

Al respecto, se advierte que a pesar de que la zona sur converge la mayor actividad acuícola sobre mitílicos y pectínidos, en la zona norte se vislumbra una reactivación de la actividad sobre el ostión y esta propuesta de modificación permitiría cierta estabilidad en la actividad.

## **VOTACIÓN**

*Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región a resuelto aprobar en forma unánime (7 votos a favor) y hacer suyo el Informe Titulado “Informe Técnico D. Ac. Nº 1062-2011 Modificación Reglamento de Colectores.*

### **3.0| SOLICITUDES SE SECTORES DISPONIBLES PARA MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA III Y IV REGIONES**

#### **Sectores Los Burros A y B**

Los Consejeros Zonales permiten el ingreso a la sesión de dos dirigentes de la organización de pescadores de caleta Los Burros (Presidenta y secretario), quienes nuevamente explican la importancia que tiene para sus asociados la obtención de los sectores Los Burros A y Los Burros B. Cabe señalar que estos sectores fueron tratados en reunión de Consejo realizada en marzo del 2010, en cuya oportunidad los Consejeros decidieron rechazar en forma unánime la afectación de estos sectores como área disponible para manejo de recursos bentónicos.

Al respecto, es necesario considerar que el rechazo a esta solicitud se fundamentó principalmente porque en su momento no se contó con todas las respuestas de las entidades relacionadas (Sernapesca, Gobernación Marítima y algunas organizaciones de Pescadores Artesanales) sobre la pertinencia de la medida, tal cual, se señala en Acta de Consejo con fecha 29 de marzo de 2010.

En atención a lo anterior, los dirigentes de caleta Los Burros enviaron una carta al Director Zonal de Pesca Sr Andrés Hoyl, solicitando su ayuda en el sentido de que se reconsiderara nuevamente el tema en el Consejo, dada la importancia que tiene esta organización de pescadores por formar parte del sistema AMERB.

La Sra. Maritza (Presidente) aclara que gran extensión de área solicitada por sector se explica porque sus asociados se encuentran distribuidos por todo el borde costero que se ubica frente a los sectores solicitados. Enfatiza que entre grupo que compone la organización de Buzos y recolectores de orilla existe una distancia promedio de 500 metros, y se encuentran constituidos por 36 personas de todas las clases de edad, que pertenecen a distintas categorías (Buzos, recolectores de orilla, etc.). También cuentan con una sede social, sin embargo, reconoce que el mayor problema radica principalmente a que sus asociados no se ubican en un solo lugar, y por tanto no

pueden contar con una caleta, a pasar que históricamente el sector ha recibido este calificativo.

También reconocen lo que significa contar con las dos áreas de manejo solicitadas, en el sentido del pago de patentes, sin embargo, advierten que entre sus asociados existe un alto grado de compromiso por pertenecer al Régimen de áreas de manejo.

Al respecto, el Consejero Lloyd consulta sobre la forma de cómo específicamente la organización se haría cargo del pago de patentes considerando la gran extensión de superficie solicitada, ya que muchas veces al momento de la cancelación de la patente, una determinada organización esgrime el hecho de que un área no se financia.

La Sra. Maritza argumenta que por información de los propios buzos del sector se sabe que estos sectores son rentables con altas producciones de recursos pelágicos y bentónicos (algas, moluscos y crustáceos), e insiste en que existe el compromiso de cada socio por pagar la patente de estos sectores. Además aclara que una de las razones fundamentales por la que su organización solicitó estos sectores, se debe a que existen vistas de personas de otras regiones que van a operar en estos lugares.

Por su parte, el Consejero Salinas cuestiona el gran tamaño de los sectores solicitados, y en tal sentido, sugiere que se solicite una superficie mas acotada, y de esta forma evaluar en el tiempo su comportamiento en términos productivos. Enfatiza que si finalmente se demuestra que la organización realiza una buena gestión con estos sectores, se puede pensar en solicitar una mayor superficie. Además aclara que dada la gran superficie que se está solicitando, lo más probable es que en el lugar exista mucha gente que realiza actividad extractiva de recursos, con lo cual, al pedir sectores de menor tamaño, se evita conflictos futuros con otros usuarios en el sector.

La Sra. Maritza advierte que si bien existen dos peticiones de sectores para manejo, también a su organización le ayudaría bastante que en una primera instancia se le otorgara sólo el sector Los Burros B, y luego en función del desempeño del sector y el compromiso de la organización, poder optar a una ampliación del sector, o bien solicitar un nuevo sector.

El Consejero Arévalo advierte que ningún Consejero tiene la intención de que las áreas de manejo no se entreguen, sin embargo, al momento de afectar un determinado sector para manejo de recursos bentónicos, se deben considerar ciertos requisitos fundamentales tales como: **primero**, que la organización de pescadores beneficiaria de



estos sectores hayan vivido siempre de la extracción de moluscos, **segundo**, que sean capaces sus asociados de pagar la patente de las áreas de manejo bajo su titularidad, y **tercero**, considerar la opinión de pescadores que realizan actividad en un determinado sector de libre acceso, en la eventualidad que dicho sector sea solicitado como área de manejo.

En atención a los antecedentes presentados en el Informe Técnico denominado Sectores disponibles para manejo y explotación de Recursos Bentónicos en la III y IV Regiones, el análisis técnico que evaluó tanto el desempeño de la organización solicitante como de aquellas entidades consultadas sobre la pertinencia de establecer como sectores disponibles para manejo Los Burros A y B, determinó un nivel de aceptación del 70 y 72 %, respectivamente. Es necesario mencionar que en sesiones anteriores de Consejo Zonal se acordó que el puntaje mínimo de aceptación técnica sería del 60 %, y en este sentido, se aprobaría la medida. Sin embargo, en la misma Sesión se acordó que el resultado técnico solo sería un complemento a la decisión de los Consejeros Zonales, pero serían finalmente ellos los que se pronunciarían sobre el tema.

Por su parte, el Consejero Lloyd aclara que su rechazo a la solicitud inicial de estos sectores se debe a dos cosas fundamentales: Gran superficie de los sectores y contravención a la normativa vigente de un socio de la organización que solicita estos sectores. Sin embargo, argumenta que sería bueno como Consejo Zonal generar la discusión respecto de lo que se quiere como región o macrozona sobre el tema (más áreas, proporciones de áreas, lugares, etc.). Además, advierte que la gran superficie solicitada por esta organización obedece a que sus socios están distribuidos frente a estos sectores, y no porque estas áreas identifican necesariamente su trabajo, y por tanto, esto no se condice con la voluntad de las áreas de manejo de trabajarla en conjunto.

Argumenta que en su oportunidad se visitó a la organización de pescadores de caleta Los Burros, y se les explicó el costo que involucra obtener las dos áreas de manejo bajo su titularidad, y en atención a esto, la sugerencia del Servicio era rechazar la solicitud inicial, pero abrir la posibilidad de que sólo sea afectado un sector.

El Consejero Salinas señala que otro punto importante a considerar en futuras evaluaciones, es tal cual se exige a muchos proyectos privados sobre sus compromisos voluntarios, también privilegiar aquellas áreas de manejo que dentro de sus temas tengan repoblamiento y convenios con quiera adoptar este tipo de iniciativas.

Ejemplifica lo anterior señalando que en la actualidad existen empresas que cultivan abalones, los cuales necesitan abastecimiento continuos de algas, y en este sentido, se pueden realizar convenios formales con organizaciones de pescadores artesanales bien constituidos para que realicen actividad de repoblamiento de plántulas en sus áreas de manejo. Sin embargo, advierte que en la actualidad cuesta mucho lograr que organizaciones titulares de áreas de manejo entiendan que se puede generar vínculos con la empresa y trabajar en conjunto.

El Consejero Lloyd argumenta que un conflicto potencial que se genera al interior de las áreas de manejo es precisamente el control del acceso, ya que si bien, el reglamento sobre áreas de manejo establece en su artículo IX artículo 33 que las actividades pesqueras extractivas que se realicen en el área de manejo por pescadores artesanales y por organizaciones de pescadores artesanales no titulares del área solo podrán recaer sobre especies ícticas; pudiendo ser efectuadas mediante buceo o artes y aparejos de pesca cuyas características de diseño y construcción califiquen como redes de pared o enmalle, trampas, espineles o líneas de mano, las que quedarán sometidas a las regulaciones establecidas de conformidad con el artículo 4 de la Ley, y en el artículo 34 se establece que dichas actividades pesqueras extractivas sobre especies ícticas, que se realicen en áreas de manejo con convenio de uso vigente, por parte de pescadores artesanales y de organizaciones de pescadores artesanales, no titulares del área, deberán ser establecidas **previo acuerdo con la organización titular**, debiendo incorporar dicho acuerdo en el plan de manejo respectivo, igual se generan conflictos entre pescadores artesanales al momento de querer realizar este tipo de actividad en el sector .

De acuerdo a lo anterior, el Consejero Salinas sugiere que la organización de pescadores acote la superficie de los sectores solicitados, e instarlos a que realicen convenios con el sector industrial. A su vez, recomienda que al momento de tratar temas sobre áreas de manejo, el Consejo pueda contar con una figura de referencia donde se pueda visualizar el total de áreas de manejo de la Región, zonas de acuicultura, entre otras, y de esa forma saber cuánto espacio de libre acceso queda entre estas.

Al respecto, se advierte que al realizar una modificación a la solicitud original el proceso comienza de nuevo, y por otra parte, esto corresponde a una solicitud lo cual tampoco implica que sea para ellos (etapa de afectación y no de asignación). Además, en la próxima reunión de Consejo se compromete realizar una presentación donde se

presente el resumen de áreas de manejo en la Región, con un cuadro resumen de la superficie ocupada para estos fines tanto en la III como en la IV Región.

Por su parte, el Consejero Arévalo consulta si existe estadística de cuantas organizaciones de pescadores titulares de áreas de manejo se encuentran al día en los pagos de patentes de las mismas. Además, considera que una organización que no paga las patentes no se le debiera entregar más áreas de manejo.

En este contexto, se advierte que el pago de patentes es un tema complejo en el sentido que la Tesorería General de la República por causas que se desconocen hasta ahora no internaliza las últimas modificaciones realizadas a la Ley de Pesca en materias de áreas de manejo, en donde se estableció que las organizaciones de pescadores artesanales titulares de áreas de manejo, tendrán derecho, por el solo ministerio de la Ley, a una reducción del setenta y cinco por ciento del cargo, incluidos los recargos legales correspondientes, por concepto de pago de la patente única de las áreas de manejo, en el periodo comprendido entre los años 2004-2009, lo que sumado a la baja de 0,25 a 0,18 UTM por hectárea o fracción de esta, permitió que muchas organizaciones estén al día con sus deudas, y por el contrario, sigue cobrando las patentes no realizando el descuento correspondiente.

Además, se argumenta que al momento de realizar el análisis para la afectación de un sector disponible para manejo de recurso bentónicos, se evalúa el desempeño tanto del organización que solicita el sector como de aquellas organizaciones de pescadores vecinas al sector solicitado (N° áreas de manejo bajo su titularidad, antigüedad de la organización, pago de patente si corresponde, n° buzos, entre otras). También en su momento se consideró la posibilidad de utilizar como criterio de análisis la superficie solicitada por socio, que de acuerdo al total de áreas de manejo existentes en la III y IV regiones sería de 3 a 4 hectáreas/socio, sin embargo, esta iniciativa fue desechada por los Consejeros Zonales, toda vez que en ningún caso reflejaba un indicador de productividad del sector. En este contexto, los Consejeros recomiendan reconsiderar el tema.

El Consejero Salinas advierte que el tema de afectar o no un sector para manejo debiera enmarcarse dentro del Plano Regulador del Borde Costero. En este sentido se deja claro que las últimas modificaciones realizadas a la ley de Pesca otorga facultades a la CRBC en materias de Acuicultura pero no en áreas de manejo, ya que para estos efectos existe el Consejo Zonal de Pesca. A modo de ejemplo, se señala que algunos

Consejos Zonales ha asumido el acuerdo de no tramitar más solicitudes de sectores aptos para manejo.

El Consejero Acuña señala que la gran superficie solicitada por la Organización de caleta Los Burros (sector A y B), se debe principalmente a lo disperso que se encuentran los asociados en el borde costero. Además, argumenta que si se realiza el análisis de hectáreas por socio, y se considera el dato de referencia obtenido del total de las áreas de manejo presentes en la III Región durante el año 2009 (2 a 4 ha/socio), existe un exceso de superficie solicitada.

El Consejero Lloyd advierte que de acuerdo a lo señalado por los propios dirigentes de Pescadores, en la eventualidad que el Consejo permita la afectación sólo de un sector solicitado, ellos se inclinan por el sector Los Burros B.

### **VOTACIÓN**

*Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico denominado “Sectores Disponibles para manejo y explotación de recurso bentónicos en la III y IV Regiones”, y decide rechazar en forma unánime (6 votos en contra) la solicitud de afectación del sector denominado Los Burros A, y aprobar por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra) el sector denominado Los Burros B.*

Se deja constancia que la consejera E. Palta se retiró de la sesión de Consejo antes de proceder a la votación respectiva.

### **Sector Morro Grueso**

En términos generales, se exponen los antecedentes de la organización de pescadores que solicita el sector, la cual está conformada por 10 socios y solicitan una superficie de 341.24 hectáreas.

Sobre la pertinencia de la solicitud, el Servicio Nacional de Pesca aprobó la iniciativa, la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar de Caleta Hornos se opuso, sin embargo, tanto el Sindicato de Pescadores de caleta Hornos, como la Asociación Gremial de Pescadores de caleta San Pedro y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena no respondieron a la consulta realizada, por lo cual, en estos casos, y de acuerdo a lo que establece el reglamento sobre áreas de amerb.

Se argumenta que a pesar del rechazo que presenta la Asociación Gremial de Caleta Los Hornos a la solicitud inicial, esta organización manifiesta su aprobación en caso que el sector se redujera en un 50 %.

De acuerdo a todos los argumentos señalados anteriormente, los Consejeros Zonales consideran que existe un exceso de superficie solicitada versus el bajo número de socios que componen la organización de pescadores. Por consiguiente, recomiendan que en futuras solicitudes de sectores para manejo además de considerar este aspecto, se conozca el grupo de pescadores que componen la organización solicitante, ya que en ocasiones son los mismos que forman parte de otros tipo de organización (Ej: Asociaciones Gremiales y Cooperativas) y por otra parte, considerar el veril de profundidad en sentido oeste, ya que por reglamento de la Gobernación marítima existe autorización para que un pescador artesanal realice actividad de buceo sólo hasta los 20 metros de profundidad (seguridad en el mar).

## **VOTACIÓN**

*Conforme a la votación efectuada, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región hace suyo el Informe Técnico denominado “Sectores Disponibles para manejo y explotación de recurso bentónicos en la III y IV Regiones”, y decide rechazar por mayoría (4 votos en contra y 1 voto a favor) la solicitud de afectación del sector denominado Morro Grueso.*

Se deja constancia que la consejera Srta. E. Palta y el Consejero Sr. R. Salinas se retiraron de la sesión de Consejo antes de proceder a la votación respectiva.

Cierre de Sesión: 17:51hrs.